



Corresponde al Expediente N° 5697/2021  
Pilar,

30 DIC 2021

**VISTO:**

Las actuaciones administrativas N° 4089-65697/2021, la Ley Nacional N° 26.221, el convenio suscripto entre la Municipalidad Del Pilar y la empresa "Agua y Saneamientos Argentinos S.A" (AySA), la Ordenanza Municipal N° 225/15 y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 2 de la Ley Nacional 26.221 caracteriza como servicio público a la prestación del servicio de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales.

**Que** el 10 de septiembre del 2015 el Municipio Del Pilar suscribió un Convenio con Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (en adelante AySA) por la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales bajo el marco regulatorio de la mencionada Ley Nacional 26.221.

**Que** el 24 de septiembre del 2015 a través de la Ordenanza Municipal N° 225/15 el Honorable Concejo Deliberante del Municipio Del Pilar homologa el acuerdo suscrito el 10 de septiembre del 2015.

**Que** el 26 de julio del 2017 se firma con AySA la adenda Nro. 1 al convenio mencionado ut-supra prorrogando la fecha de transferencia de la prestación y toma de posesión a favor de AySA para el 01 de enero del 2018.

**Que** luego de la firma del primer acuerdo y en el marco del relevamiento de las instalaciones que éste preveía se detectaron casos en los cuales la titularidad y ubicación geográfica de las instalaciones eran de carácter privado y compartían redes internas que conectan con las redes públicas.

**Que** de acuerdo a sus estatutos AySA solo puede prestar servicios en instalaciones públicas tanto desde el punto de vista de su titularidad como de su ubicación geográfica por lo que el 28 de junio del 2018 se suscribió una nueva adenda (Nro. 2) al convenio original a los efectos de la prestación del servicio en las instalaciones MIXTAS.

**Que** hasta tanto se realicen las obras de adecuación necesarias que permitan deslindar y diferenciar las instalaciones mixtas se acordó que respecto de dichas instalaciones a partir del 02 de julio del 2018 el Municipio asumiría la prestación del servicio, acordando un sistema de asistencia operativa transitoria con AySA por cuenta y orden del Municipio.

**Que** el Municipio decidió establecer una tasa para efectuar el cobro por el servicio prestado en las instalaciones MIXTAS.

**Que** atento a lo mencionado precedentemente para el año 2018 y subsiguientes, se estableció en el artículo 47 Capítulo XIV - Tasa por Servicio Sanitario - de la Ordenanza Impositiva que el valor de la tasa estará en concordancia con las tarifas vigentes para estos servicios y con la misma fórmula de actualización que regía en la concesión del servicio al 30 de junio de 2018 y por las inversiones de las redes de agua y cloaca, se abonará el 19,5% sobre el monto total de la tarifa. Indicando el último párrafo que los ingresos resultantes del cobro de la tasa se afectarán al servicio de agua corriente y de desagües cloacales, y las inversiones que preste la Comuna por sí o a través de un tercero. En el mismo sentido expresa la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2021 (Cfr. Artículo 240° Ordenanza Fiscal 2021 y artículo 47° Ordenanza Impositiva 2021).

**Que** mediante el expediente municipal N°4089-005697/2021 se adjudicó al proveedor municipal (1-1696) Ema Servicios S.A. la Licitación Privada N° 95/2021, por la contratación de los servicios de relevamiento y diagnóstico de Medidores de agua, reparación y/o reposición de contenedores de medidores y lectura de medidores de agua.

**Que** los trabajos realizados en el considerando de ut supra se realizaron en los medidores de aquellos usuarios del servicio de agua en los barrios cerrados, cuyo operador responsable es el Municipio de Pilar, conforme al listado de barrios detallados en el anexo 3 de la adenda 2 del Convenio entre el Municipio y AySA, convalidado por Ordenanza Municipal N° 201/18 del Honorable Concejo Deliberante.

**Que**, por lo expuesto hasta aquí, y a los efectos de un mayor orden financiero municipal, corresponde proceder a la regularización del Registro de Pagado N° 18041 del ejercicio 2021.

-2991-21



Corresponde al Expediente N° 5697/2021  
Pilar,

30 DIC 2021

**Que** los Registros del Pagado de ut-supra se encuentran imputados a la Jurisdicción 1.1.1.01.41.000, Cat. Prog. 72.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0 y Objeto del gasto 3.3.3 - 3.4.9. Cuando correspondería estar imputado en Jurisdicción 1.1.1.01.41.000, Cat. Prog. 72.02, Fuente de Financiamiento 1.3.1 y Objeto del gasto 3.3.3 - 3.4.9.

**Que** todo lo dicho precedentemente surge en consideración de los criterios expuestos por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución Nro. 635/08, en cuanto éste establece que las regularizaciones constituyen un documento que, de existir, deberán justificarse específicamente, caso por caso, dada su naturaleza de corrección de transacciones que originalmente fueran imputadas de otra manera, que ahora se corrige.

**Que** el artículo 166 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) dispone que el Intendente hará llevar la contabilidad de manera que se refleje claramente la situación patrimonial y financiera de la Municipalidad.

**Que** ha tomado intervención el Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente de este Departamento Ejecutivo.

**Que** el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 107 y 117 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades (Decreto-Ley Nro. 6769/58) los cuales enuncian que la administración general, la ejecución de las ordenanzas, la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.  
Por ello,

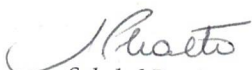
**EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Regularizase las imputaciones conforme al detalle del Anexo I que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorízase a la Dirección de Tesorería a realizar la transferencia bancaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dese al Registro Municipal, cumplido con las debidas constancias, archívese.

**DECRETO N° -2991-21**

  
Soledad Peralta  
Secretaria General

  
Federico Achával  
INTENDENTE MUNICIPAL





Corresponde al Expediente N° 5697/2021  
Pilar, 30 DIC 2021

ANEXO I

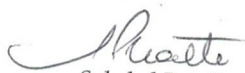
Disminución en la programación del Gasto

| Jurisdicción    | Cat. Prog. | Fte. Financ. | Obj. Gasto | Importe      | Reg. Pagado |
|-----------------|------------|--------------|------------|--------------|-------------|
| 1.1.1.01.41.000 | 72.01      | 1.1.0        | 3.3.3      | 334,080.00   | 29 - 18041  |
| 1.1.1.01.41.000 | 72.01      | 1.1.0        | 3.4.9      | 831,773.70   | 29 - 18041  |
| TOTAL GENERAL   |            |              |            | 1,165,853.70 |             |

Ampliación en la programación del Gasto

| Jurisdicción    | Cat. Prog. | Fte. Financ. | Obj. Gasto | Importe      | Reg. Pagado |
|-----------------|------------|--------------|------------|--------------|-------------|
| 1.1.1.01.41.000 | 72.02      | 1.3.1        | 3.3.3      | 334,080.00   | 29 - 18041  |
| 1.1.1.01.41.000 | 72.02      | 1.3.1        | 3.4.9      | 831,773.70   | 29 - 18041  |
| TOTAL GENERAL   |            |              |            | 1,165,853.70 |             |

DECRETO N° -2991-21

  
Soledad Peralta  
Secretaria General

  
Federico Achaval  
INTENDENTE MUNICIPAL